



Acta de Reconocimiento

- [Descargar Formulario para llenar a mano](#)

http://consuladord.com/pdfs/formularios/0104_Acta_Reconocimiento.pdf

DESCRIPCION

La República Dominicana a través de sus delegaciones en el extranjero ofrece a todos los ciudadanos servicios de **OFICIAL DEL ESTADO CIVIL** de forma tal que todos los ciudadanos dominicanos y extranjeros puedan obtener servicios asociados a nacimiento, matrimonio y defunción.

El Acta de Reconocimiento es la declaración que hace un padre reconociendo que un menor previamente declarado por la madre es su hijo, por lo que autoriza y acepta que a partir de la fecha el menor tenga su primer apellido y legalmente identificado como su hijo reconocido.

Los dominicanos y extranjeros que requieran servicios de OFICIAL DEL ESTADO CIVIL, pueden acudir a las oficinales consulares dominicanas para su gestión.

Todos los ciudadanos tienen derecho a gestionar Acta de Reconocimiento en las oficinas consulares de la República Dominicana.

REQUISITOS

- a. Que por lo menos uno de los padres sea dominicano (obligatorio).
- b. Certificado de Acta de Nacimiento donde aparece la madre declarando al menor (obligatorio).
- c. Si la madre no esta presente, autorización notariada y legalizada de la madre indicando que esta de acuerdo con que el padre reconozca al menor.
- d. Cédula de Identidad dominicana del padre (si la tiene).
- e. Pasaporte dominicano en vigor del padre (si lo tiene).
- f. Documento de identidad de la madre (si la tiene).
- g. Dos (2) testigos.

TIEMPO DE OBTENCION

Entre 20 minutos y dos horas dependiendo de la urgencia, de la cantidad de solicitudes previas y de la disponibilidad de personal.

OBSERVACIONES

1. En esta sección sólo se mencionan las Certificaciones más frecuentes. Cualquier otro tipo de Certificación será realizada atendiendo a la naturaleza de la misma.
2. Para cualquier servicio, las oficinas consulares están autorizadas a incluir requisitos adicionales a los indicados en este documento.
3. Las oficinas consulares tienen derecho a negarse a otorgar servicios a un ciudadano si el personal consular piensa que dicha certificación puede lesionar los intereses futuros del Solicitante o si pone en duda la FE pública de la Oficina Consular.

Portal de Servicios Consulares de la República Dominicana

Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)

® Derechos Reservados.